Año de 1935 Viernes 18 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

235

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino, perteneciente al Ayuntamiento de Sacramenia, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.— Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa. — Una zona de veinte metros de anchura en los límites de todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 15 de Enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Hoyuelos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Todo el término mnnicipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 17 de Enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

José P. San Román y Colino

256

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional ds Segovia

CIRCULAR

Con fecha 10 de Enero nos remite el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, que con objeto de que se ponga en conocimiento de los interesados, así como de los Ayuntamientos que no hubieran cumplimentado el servicio dentro de los plazos que fija el Estatuto del Vino, tengan la siguiente Orden circular:

«Según determina el artículo 11 del estatuto del vino, ley de 26 de Mayo de 1933, todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los sindicatos, sociedades, entidades y particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca de cuelga o vinificable, deben presentar en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o hayan verificado la elaboración y dentro del mes de Noviembre de cada año, una declaración de cosechas y existencias, suscrita por triplicado, uno de cuyos ejemplares se devolverá al interesado con el sello de la Alcaldía. Tales declaraciones son obligatorias al solo y exclusivo objeto de la formación de las estadísticas de producción por regiones, provincías y pueblos, con las características de los productos obtenidos.

En el año anterior, primero de aplicación y cumplimiento de la ley y primero de formación de estadísticas a base de declaraciones juradas presentadas por los mismos interesados, hubo necesidad de ampliar el plazo concedido por la ley, debido a varias causas, de entre ellas, como principales, el gran desconocimiento del estatuto del vino y de las obligaciones que impone a todos los interesados en la elaboración y comercio del vino y productos derivados a pesar de la intensa campaña de propaganda de las citadas obligaciones por medio del Instituto del Vino, Servicio Central de Represión de Fraudes, Cuerpo de Veedores, Juntas Vitivinícolas provinciales, etc.

Durante este segundo año de aplicación de la ley se ha procurado por los citados organismos la máxima divulgación de sus preceptos y obligaciones, a fin de llegar a todos los interesados no sólo el conocimiento de las mismas, sino las sanciones en que incurren al dejar incumplidos sus preceptos.

A pesar de estas medidas se reciben constantemente consultas de diversos Ayuntamientos, sobre si deben admitir y dar curso a las declaraciones presentadas con posterioridad al plazo legal. Y como el no admitirlas ahora pudiera falsear las estadísticas que se persiguen, al no constar en ellas un volumen de vinos relativamente considerable; teniendo en cuenta la natural dificultad del conocimiento general de las expresadas obligaciones y con el fin de evitar en lo posible las responsabilidades y perjuicios que pueden originarse a los que no han presentado tales declaraciones.

Este Ministerio ha acordado:

1.° Se amplía hasta el día 31 del corriente mes de Enero y por este solo año, el plazo para la presentación de las declaraciones de cosechas y existencias de vinos y productos derivados a que hace referencia el artículo 11 del estatuto del vino, a todos los interesados a que alcanzan las indicadas obligaciones y que no lo hubieran efectuado en el plazo legal.

2.° Los Ayuntamientos recibirán durante el citado plazo, las declaraciones que se presenten; devolverán un ejemplar al interesado, debidamente sellado y las remitirán al Servicio Agronómico provincial, en plazo que no podrá exceder del día 10 de Febrero próximo.

3.° Las Secciones Agronómicas provinciales, recibirán las citadas declaraciones dentro del plazo indicado, remitiéndolas seguidamente al Instituto Nacional del Vino.

4.° Por los Excmos. Sres. Gobernadores de todas las provincias, e Ingenieros Jefes de los Servicios Agronómicos provinciales, se dará la máxima publicidad a la presente disposición por medio de los *Boletines Oficiales* y Diarios de las respectivas localidades, dando al mismo tiempo conocimiento de las responsabilidades y sanciones en que incurren los que incumplan lo dispuesto; sanciones que las Juntas vitivinícolas impondrán con todo rigor mediante las denuncias que los Veedores efectuarán en inmediatas visitas e inspecciones para el citado objeto.»

El incumplimiento de estos servicios será castigado de acuerdo con lo que previene el Estatuto del Vino, en su artículo 91, apartados f) y g), con multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor en el mercado de la mercancía que se trata de ocultar y con multas de 100 pesetas a 200 a los Alcaldes Presidentes cuyos Ayuntamientos dejaran de remitir a esta Sección Agronómica, antes del 10 de Febrero, las declaraciones que recibieren de los interesados.

Segovia, 16 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe-Presidente de la Junta Vitivinícola, Antonio Baeza.

244

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Suministros para Beneficencia

ANUNCIO

No habiéndose presentado pliego alguno para optar a la primera subasta pública anunciada por esta Corporación provincial para la adquisición de los suministros de carne de vaca y harina de trigo con destino a la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad de Segovia, durante el corriente año de 1935; la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación en sesión celebrada el día 15 del mes actual, acordó, por unanidad, señalar el día 12 de Febrero próximo a las diez y media de la mañana, para celebrar una segunda subasta del suministro de carne de vaca, y el mismo día a las once, también la segunda subasta del suministro de harina de trigo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las subastas primeramente anunciadas y desiertas por falta de licitador, ateniéndose en un todo al anuncio que de aquéllas subastas fué inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número 152 de orden, correspondiente al día 14 del pasado mes de Diciembre, quedando de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación y durante el plazo de veinte días, los pliegos de condiciones generales y especiales que han de servir de base para las subastas que se anuncian y suministros antes indicados.

Segovia, 17 de Enero de 1935.—El Presidente, Felipe de la Torre.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

230

INTERVENCIÓN

Año de 1935.—Mes de Enero de 1935.

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Inter-

ventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	9.645,90
2.° Representación provincial	1.416,66
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	3.343,75
6.° Personal y material	30.797,38
7.° Salubridad e higiene	833,33
8.° Beneficencia	52.977,50
9.° Asistencia social	1.826,86
10.° Instrucción pública	5.364,58
11.° Obras públicas y edificios provinciales	124.436,72
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	666,66
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	63,70
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	
TOTAL	232.206,37

Segovia, 2 de Enero de 1935.— El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 8 de Enero de 1935.— El Presidente, Felipe de la Torre.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

236

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Sepúlveda, en uso de las atribuciones qne le confiere el vigento estatuto de Recaudación, en su artículo 33, ha nombrado Auxiliares, a D. Andrés del Barrio Benito y don Domingo Llorente Moreno, vecinos de San Pedro de Gaillos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Sr. Registrador de la Propiedad y contribuyentes.

Segovia. 15 de Enero de 1935.—El Tesorero, José María Ron.

257

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 94 del reglamento de 23 de Junio de 1932, se hace público para general conocimiento que D. Mariano Benlliure y Tuero, ha cesado a partir del día 11 del actual como Delegado provincial de Trabajo de Segovia.

Segovia, 16 de Enero de 1934.—El Delegado accidental, Federico Martos de Castro.

251

Obras Públicas.—Provincia de Segovia

A los dueños de vehículos para el servicio público de viajeros y mercancías

Por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos destinados al servicio público de transportes de mercancías y de los de transporte de viajeros, llamados taxis, que la obtención de las tarjetas clases D y C que señalan las disposiciones vigentes, termina el plazo el día 31 de Enero actual, y que transcurrido este serán sancionados todos aquellos que no vayan provistos del mencionado requisito.

Segovia, 16 de Enero de 1935.-- El Ingeniero jefe, Francisco J. Cervantes.

186

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Resumen de automóviles matriculados y conductores autorizados durante el mes de Diciembre.

AUTOMÓVILES

Núm. de matrícula	MARCA	PROPIETARIO
1361	Oppel....	Pedro Blasco de la Calle.
1362	»	Adolfo Yusta.
1363	Citroën ..	Juan José García.
1364	Chevrolet	Florencio Portela.
1365	»	Mariano Velasco.
1366	Renault..	Rufo Merinero.
1367	Ford.....	Manuel Martínez Pisón.
1368	Reo......	Hidroeléctrica de Aguilafuente.

CONDUCTORES

Núm. del permiso	NOMBRES
2030	Jesús Santiuste Marcos.
2031	Emiliano Vírseda Manzano.
2032	Joaquín España Santos.
2033	Teodoro Antoranz Ortega.
2034	Mariano de Torres Gala.
2035	Segundo Vacas Sastre.
2036	Maximiano Gutiérrez.
2037	Teodoro Fernández Ballesteros.
2038	Nemesio Delgado Muñoz.
2039	Julio Juliani Azcoite.
2040	Julio B. Gutiérrez.
2041	Aurelio Rosa García.
2042	Eustasio Amores de Nicolás.
2043	Antonio Hernández Sánchez.
2044	Cipriano Betegón Geromini.
2045	Mariano Arribas García.
2046	León Blanco Martín.
2047	Esteban López López.
2048	Amador Heredero Sanz.
2049	Benigno Gutiérrez Martínez.
2050	Julio de la Vera Cristóbal.
2051	Cándido Martín Rueda.
2052	Martín Echegaray Castro.
2053	Valentín Martín Rueda.
2054	Justa García Vicente.
2055	Gregorio Barroso Alvarez.

Segovia, 7 de Enero de 1935.— El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

237

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqüés y Sáez, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones vigentes del Estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Pedro Rincón y López Villazón, en nombre y representación de D. Luis López González, mayor de edad y vecino de Juarros de Voltoya, contra el acuerdo del Ayuntamiento de expresado pueblo, de siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, por el que fué destituido el recurrente de su cargo de Secretario de referida Corporación municipal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia, a quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco.— Manuel de Navasqüés.— El Secretario, Tomás de Lezcano.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

249

COBOS DE FUENTIDUEÑA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personss lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cobos de Fuentidueña, 15 de Enero de 1935. — El Alcalde, Gregorio de Pablo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

La Matilla.

Valleruela de Pedraza.

243

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Por el vecino de esta localidad Julián Alonso López, ha sido entregada una rueda de automóvil en calidad de depósito, la cual fué hallada el día 12 del corriente a la derecha de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 116.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos procedentes.

Martín Muñoz de las Posadas, 15 de Enero de 1935.--El Alcalde, P. O., Arturo Lumbreras.

263

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Segunda subasta

El día 28 del actual, a las once horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, núm. 25 del catálogo, denominado la Pimpollada y Plantío, por cinco años forestales, bajo el tipo de tasación de 10.655,25 pesetas, por dichos cinco años por un total de 2.000 pinos a vida.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones que contengan al modelo que se inserta a continuación del anuncio de la primera subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 155 del día 21 de Diciembre de 1934, y sirviendo de base las demás allí consignadas sobre constitución del depósito previo, fianza definitiva y demás, así como también todos los requisitos exigidos y que figuran en los pliegos de condiciones que se hallán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días y horas hábiles de oficina, se admitirán los pliegos hasta el anterior inclusive al señalado para su apertura.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14 de Enero de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

122

NAVARES DE ENMEDIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, en la forma siguiente:

Parte real.

D. Alberto Moreno Blanco, mayor contribuyente por riqueza territorial rústica, vecino.

D. Martín Guijarro Alonso, ídem ídem por urbana.

D. Santos Casado Llorente, ídem ídem por industrial.

D. Julio Ruiz Zorrilla, ídem por territorial, forastero.

Parte personal.

D. Antonio Iglesia Gil, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Luis de Frutos Mate, ídem ídem por urbana.

D. Domingo Cid la Hoz, ídem ídem por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se hace público por el presente, que to la persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe de presentar en esta Alcaldia las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días, a contar de la fecha en el BOLETIN OFICIAL en que sea inserto este anuncio, con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone dicho estatuto puedan exigirse por su omisión o inexactitud.

Navares de Enmedio, a 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Víctor Moreno.

184

NAVARES DE AYUSO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, en la forma siguiente:

Parte real

Don Narciso Aranda Guerra, mayor contribuyente por riqueza territorial rústica, vecino.

Don Félix Iglesia García, íd. íd. por urbana.

Don Emilio Guijarro García, íd. íd. por industrial.

Doña Elisa Ruiz Zorrilla, íd. íd. por territorial, forastera.

Parte personal

Don Ambrosio Aranda Guerra, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Domingo Alonso Alonso, íd. íd. por urbana.

Don Basilides González Ordón, íd. íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

También se hace público por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta

Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días, a contar de la fecha en el BOLETIN OFICIAL en que sea inserto este anuncio; con lo advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone el estatuto puedan exigirse por omisión o inexactitud.

Navares de Ayuso, a 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Librado Calvo.

178

ALDEHORNO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 23 de Diciembre último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Pablo de Frutos Sanz, primer contribuyente por rústica.

D. Fortunato Pérez Buenhombre, id. por urbana.

D. Miguel Serrano Plaza, id. por rústica, forastero.

D. Gregorio Calvo Elvira, por industria, vecino.

Parte personal

D. Anselmo Salvador Zúñiga, contribuyente por rústica.

D. Gregorio Plaza Mayor, id por urbana.

D. Buenaventura Sanz Pérez, ídem por industria.

También se hace saber que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, se hallan obligados a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las rentas o rendimientos que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del reparto, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en dicho BOLETIN OFICIAL.

Aldehorno, 9 de Enero de 1935.—El Alcalde, Paulino Sanz.

183

NAVARES DE LAS CUEVAS

Don Pedro Onrubia Alvaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Navares de las Cuevas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1935 en la forma siguiente:

Parte real

D. Andrés Onrubia Guijarro, mayor contribuyente por riqueza territorial rústica, vecino.

D. Simón Castro Guijarro, id. por urbana.

D. Felipe Pérez García, id. por industrial.

D. Juan Ramón Zorrilla, íd. por territorial, forastero.

Parte personal

D. Francisco Peña Sanz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Jorge Redondo Onrubia, íd. por urbana.

D. Félix Llorente Parra, íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

También se hace público por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días, a contar de la fecha en el BOLETÍN OFICIAL en que sea inserto este anuncio; con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que, según dispone el estatuto, puedan exigirse por omisión o inexactitud.

Navares de las Cuevas, a 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro Onrubia.

159

ESCOBAR DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día cinco del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás preceptos complementarios, ha procedido a la designación de los Vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades acordado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1935, habiendo correspondido a los siguientes señores:

Parte real

Don Regino Marcos Cuadrado, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Faustino Yuste González, ídem idem por urbana, id.

Don Odón Gómez Roda, ídem ídem por industrial, íd.

Doña Angela Martorell y Téllez, id. id. por rústica, forastera.

Parte personal

Don Florencio Martín Rubio, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Narciso Martín Rubio, ídem ídem por urbana, íd.

Don Vital García Heredero, idem idem por industrial, id.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para dichas designaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de siete días, para oir reclamaciones.

También se hace saber: Que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, está obligada a presentar ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas o rendimientos que hayan de ser objeto de gravamen, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 501 y 502 del citado estatuto municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Escobar de Polendos, a 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fidel Gil.

196

ETREROS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de Diciembre último, vista una instancia presentada por el vecino de esta localidad don Felix Pérez Pelayez, solicitando una parcela de terreno al objeto de construir una casa para vivienda u otros usos en el sitio titulado calle de Segovia, acordó quedar enterado de la referida instancia y que ésta sea expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones, previos anuncios en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y también por si alguna otra persona hiciera igual pretensión, y en caso de que no hubiera reclamaciones, proceder a fijar con hitos o mojones de piedra el terreno solicitado, cuya enajenación se pretende, instruyendo el correspondiente expediente.

En Etreros, a 9 de Enero de 1935.—El Alcalde, Melitón Maroto.

Habiéndose celebrado sin efecto la primera subasta de las charcas tenqueras de estos propios, se anuncia la segunda que tendrá lugar en las Casas Consistoriales Secretaría de este Ayuntamiento, el día 8 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, con las mismas condiciones de la anterior, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109, correspondiente al día 5 de Septiembre último.

En Etreros, a 9 de Enero de 1935.—El Alcalde, Melitón Maroto.

228

HONRUBIA DE LA CUESTA

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el tres del actual, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923, 1924 a 1930, ambos inclusive, se hace saber por medio del presente, a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Honrubia de la Cuesta, a 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Valentin Hernando.

66

MATABUENA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de este término, utilizar como ingreso del presupuesto de 1935, el repartimien-to general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo que media desde hoy hasta el 26 de Enero próximo inclusive, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u en otra. o en ambas partes, personal y real, del citado repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del estatuto, y sin derecho a reclamación por las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuído, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del estatuto municipal.

Matabuena, 26 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan de Diego.

238

Alcaldía Constitucional de Segovia

Don Pascual Guajardo Sánchez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día 27 del mes actual; al del cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar a la misma hora del día 10 de Febrero próximo, y por último, al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 17 de dicho mes de Febrero; advirtiendo a los que no comparezcan a dichas operaciones, que les pararán los perjuicios consiguientes.

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de los padres
3	Alonso Gil. Angel.............	Miguel y Polonia.
17	Barrios Mateo. José............	Isidro y Sabina.
21	Benito Manso. Pablo...........	Desconocidos.
29	Cabrera Sastre. Mariano........	Toribio y Dominga.
36	Castañeda Sáez de Miera. Joaquín	Juan y Guadalupe.
44	Enestosa Repullés. Jesús de.....	José y Carmen.
48	Frutos Vázquez. Ignacio de.....	Fuencisla.
54	García Sancho. Augusto.........	Agustín y Soledad.
58	Gil González. Félix............	Francisco y Francisca.
65	Gómez Gómez. Mariano........	Santiago y Saturnina.
91	López Cano. Julián.............	Desconocidos.
92	López Varela. Jacobo...........	Francisco y Joaquina.
127	Pina Yagüe. Emiliano..........	Desconocidos.
129	Plaza Ortiz. Mariano............	Desconocidos.
131	Rambaud Gomá. Santiago......	Emilio y María Luisa.
134	Riestra García. José Luis........	Mariano e Isidra.
143	Sacristán Martín. Eustasio......	Eustasio y Bernardina.
145	Sánchez Minguela. Alejandro...	Alejandro y Catalina.
148	San Filemón de Frutos. Salvador.	Benito y Pascuala.
156	Sauquillo Tarantino. José.......	Eladio y María.
167	Weiss Legrén. Julio............	José y Magdalena.

Segovia, 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, P. Guajardo.—El Secretario, Juan Velasco.

158

SANCHONUÑO

CONVOCATORIAS

Don Florencio Muñoz Arranz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto, hace saber:

Que habiendo de procederse con arreglo al artículo 493 del estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día veinte del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere.

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanchonuño, 6 de Enero de 1935. —El Presidente accidental, Florencio Muñoz.

Don Santiago Gómez Arranz, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 492 del estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día veinte del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente.

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sanchonuño, 6 de Enero de 1935. —El Presidente accidental, Santiago Gómez.

197

RIBOTA

Doña Angela Martín Azuara, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta comisión por elección directa y secreta, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 20 de los corrientes, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el tribunal provincial de repartos.

Ribota, 5 de Enero de 1935.—El Presidente, P. I., a ruego, Restituto de Pablo.

Don Bernardo Gutiérrez Moral, Presidente de la comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1935.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta comisión por elección directa y secreta, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 20 de los corrientes, en la Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el tribunal provincial de repartos.

Ribota, 5 de Enero de 1935.—El Presidente, Bernardo Gutiérrez.

176

VALVIEJA

D. Francisco García Madroño, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.° La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día veinte del actual en el local de la Casa Consistorial.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, aerá de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral. de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valvieja a 9 de Enero de 1935.—Francisco García.

80

BERCIMUEL

Don Julián Sanz Calvo y D. Felipe Gil Lorenzo, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año actual de 1935.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las nueve de la mañana y terminarán a las doce de la misma del día 20 de Enero actual, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Bercimuel, a 2 de Enero de 1935.—Julián Sanz.—Felipe Gil.

190

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar.

SUBASTA

El día 21 del mes actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de actos de esta Comunidad la cuarta subasta para el aprovechamiento de 2.876 pinos negrales del monte número 48 del catálogo denominado «Común Grande de las Pegueras», los cuales se encuentan señalados en los tranzones 1 y 2 del Cuartel A. y los 13 y 14 del Cuartel C. con un volumen de 990,6166 metros cúbicos de madera; 412,9792 de leña de tronco, y 371,968 de leña de copas, bajo el nuevo tipo de tasación de 12.019,83 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base a las anteriores, los cuales se hallán de manifesto en la Secretaría de dicha Comunidad donde podrán ser examinados todos los días laborables de once a trece.

Cuéllar, a 8 de Enero de 1935.—El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

205

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas de Juez de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y en el incidente de pobreza tramitado ante el mismo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia, asistido de su asesor el Letrado en ejercicio en esta ciudad don Venancio Reguera Anión; habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza, tramitados en este Juzgado a instancia de don Juan Martín Escudero, mayor de edad y vecino de Escobar de Polendos, representado por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad don Sotero López Miguel, y defendido por el Letrado don Fernando Albertos Redondo, sobre que se le declare pobre para poder litigar en tal concepto sobre reclamación de cantidad, contra don Manuel Borreguero, vecino de Cabañas de Polendos, declarado en rebeldía, y en el que es parte el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante en este incidente don Juan Martín Escudero, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Escobar de Polendos, para que pueda litigar en tal concepto contra don Manuel Borreguero, vecino de Cabañas de Polendos, en juicio sobre reclamación de cantidad e incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en unión de su asesor.—Angel del Barrio.—El asesor, Venancio Reguera.—Rubricados.»

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde vecino de Cabañas de Polendos don Manuel Borreguero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Segovia, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial Licenciado, Luis Gasque Pérez.

258

Hidroeléctrica de Aguilafuente (S. A.)

ANUNCIO

En virtud de lo que preceptúa el artículo 21 de los estatutos por los que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 30 del corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

Aguilafuente, 10 de Enero de 1935. —El Presidente, José Catalán.

IMPRENTA PROVINCIAL